

CONSEJO SUPERIOR  
PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO 18 DE 1966  
( Noviembre 22 )

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA,  
en uso de sus atribuciones estatutarias,

A C U E R D A :


ARTICULO PRIMERO: Los empleados, de carácter docente, vinculados a la Universidad, tendrán derecho a un mes de vacaciones remuneradas en la época que sea señalada por el Rector.

ARTICULO SEGUNDO- Para que el personal docente tenga derecho a las vacaciones completas, es requisito indispensable haber servido el cargo, por lo menos durante un semestre lectivo. Al carecer de dicho requisito los profesores solo tendrán derecho a cinco (5) días de vacaciones por cada mes o fracción de mes servido.

ARTICULO TERCERO: Los períodos entre semestre, serán aprovechados por los profesores para llevar a cabo programas que posteriormente reglamentará el Consejo Directivo.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo deroga las disposiciones que le son contrarias.

Dado en Pereira, a veintidós (22) de noviembre de mil novecientos sesenta y seis (1.966)

  
GUILLERMO ANGEL RAMIREZ  
VICE PRESIDENTE

  
FABIO PRATSCHE  
SECRETARIO